

[Saltar al contenido principal](#)

[Logotipo del Gobierno de España](#)[Logotipo Organismo](#)

Menú móvil

- [Menu](#)

1. [Inicio](#)
2. [Todas las gestiones](#)
3. [Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales](#)
4. [Declaraciones Informativas](#)
5. [Modelo 172. Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales](#)

Preguntas frecuentes (modelos 172 y 173) (HTML)

[Saltar índice de la información](#)

Índice

Índice:

1. [Preguntas frecuentes sobre el modelo 172](#)
2. [Preguntas frecuentes sobre el modelo 173](#)
3. Preguntas frecuentes comunes al modelo 172 y 173

Preguntas frecuentes comunes al modelo 172 y 173

¿Deben informar en los modelos 172 y 173 los titulares, beneficiarios, autorizados o quienes de alguna otra forma ostenten poder de disposición sobre monedas virtuales situadas en el extranjero, custodiadas por personas o entidades que proporcionan servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales?

No. Esta información deberá suministrarse en el modelo 721.

Esta obligación de información se extenderá a quienes tengan la consideración de titulares reales de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Las monedas virtuales se entenderán situadas en el extranjero cuando la persona o entidad o establecimiento permanente que las custodie proporcionando servicios para salvaguardar las claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir dichas monedas no estuviera obligado a presentar la obligación de información a que se refiere el apartado 6 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Para mayor detalle puede consultar las preguntas frecuentes del modelo 721.

¿Qué se entiende por “moneda virtual”?

Se entenderá por moneda virtual aquella representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central o autoridad pública, no necesariamente asociada a una moneda legalmente establecida y que no posee estatuto jurídico de moneda o dinero, pero que es aceptada como medio de cambio y puede ser transferida, almacenada o negociada electrónicamente.

¿Qué se entiende por “cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria”?

Se entenderá por cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria, la compra y venta de monedas virtuales mediante la entrega o recepción de euros o cualquier otra moneda extranjera de curso legal o dinero electrónico aceptado como medio de pago en el país en el que haya sido emitido.

Generar PDF

Cerrar

La generación del PDF puede tardar varios minutos dependiendo de la cantidad de información.

Seleccione la información que desee incluir en el PDF:

- ☐ Sólo la página actual
- ☐ Todas las páginas del índice

Puede cancelar la generación del PDF en cualquier momento.

Cancelar

Continuar

Generar PDF

[Anterior Preguntas frecuentes sobre el modelo 173](#)

Página actualizada: 08/septiembre/2026